



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1367

Palmira, Valle del Cauca, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2014-00104-00
Demandante:	Cooperativa Coopsolvida
Demandado:	Ofelia González

I. Asunto:

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 21 de octubre de 2021 por la parte demandante, a través de la cual solicita al despacho se ordene al pagador de la demandada que realice descuentos a su favor por el saldo pendiente, de la revisión del expediente se evidencia que el despacho mediante providencia del 7 de mayo de 2014 decretó el embargo y retención en proporción al 25% de la pensión percibida por la ejecutada en COLPENSIONES, medida que fue limitada hasta la suma de \$11.800.000, valor que de acuerdo a las consignaciones registradas en la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales ya fue depositado por dicha entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el valor señalado como límite inicial de la medida no se alcanzó a cubrir la totalidad de la obligación y el valor de las costas aprobadas en auto del 25 de mayo de 2016, el Juzgado considera necesario limitar nuevamente dicho embargo y ordenar a COLPENSIONES su registro.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: LIMITAR nuevamente la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 1328 del 7 de mayo de 2014 en la suma de \$4.514.329, toda vez que, el valor inicialmente señalado no alcanzó a cubrir la totalidad de la obligación y el valor de las costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES para que proceda a registrar nuevamente la medida cautelar decretada en auto interlocutorio No. 1328 del 7 de mayo de 2014 y que le fue comunicada mediante oficio No. 426 del mismo día y año, limitándola en la suma de \$4.514.329. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881587f0e335e988bc5fd939a694eb57876119be22ea13b83cda1ea506f1147a

Documento generado en 11/11/2021 11:14:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>